



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

2024-02-13

El Colegio Santo Tomás de Aquino, Dominicos – Bogotá, (CSTA) se encuentra ubicado al norte de la ciudad, localidad 1 de Usaquén, en la Carrera 21 No 132-46, en el contexto de Bogotá D.C.

Es un plantel privado de carácter religioso, masculino desde su fundación y a partir de 2014 incursiona como mixto y bilingüe para responder a las exigencias del momento; dirigido por Frailes de la Orden de Predicadores (Padres Dominicos) perteneciente a la provincia de San Luis Bertrán regida por la Comunidad Dominicana.

La institución educativa es reconocida por su formación integral en valores y alta calidad académica; es concebida como un espacio de evangelización, con una manera especial de asumir la educación partiendo de los principios de libertad, verdad y sabiduría; promotor de la estudiosidad, la responsabilidad, el liderazgo, el bien común y buscador en sus estudiantes del estado de virtud que propone Santo Tomás de Aquino. Hace presencia en los diferentes sectores sociales, académicos y culturales de Colombia y el mundo.

La educación que ofrece busca forjar generaciones de “personas” que puedan dar respuestas adecuadas a los desafíos de la sociedad contemporánea y ayudar a construir un mundo más justo, solidario y digno.

El CSTA en su cultura organizacional fundamenta los vínculos de confianza con su comunidad educativa, sus partes interesadas y aliados estratégicos, bajo el interés común del posicionamiento del Colegio siendo innovador, internacional y socialmente responsable, con una propuesta educativa acorde al devenir histórico fundamentado en la presencia de la Comunidad de los frailes Dominicos en América.

El CSTA asume un Código de ética que regula las acciones de su comunidad de una manera que oriente las acciones y toma de decisiones de una manera consiente y consecuente a la cultura institucional, para orientar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos y el posicionamiento del Colegio de manera ética y responsable. La Dirección General y a quien ella delegue la autoridad velará por el cumplimiento del Código de ética y no tolerará ninguna actuación contraria a la transparencia, la integridad y la ética.

1. El CSTA exigirá a sus colaboradores, aliados, proveedores y contratistas la suscripción de una declaración de conocimiento y compromiso expreso de la Política Anticorrupción en la que constará que ninguno de ellos podrá, por pasiva y/o activa, de manera directa o indirecta, de las acciones: dar, ofrecer o prometer directa o indirectamente a un tercero
 - a) sumas de dinero,
 - b) cualquier objeto de valor pecuniario u
 - c) otro beneficio o utilidad, a cambio de que él; realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción nacional o internacional.



2. Sujetarse a las disposiciones sobre Corrupción y Soborno contenidas en la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016 y demás normas que las modifiquen, adicionen y/o aclaren, en adelante la “Legislación para la Prevención de la Corrupción y el Soborno”, razón por la cual declaran a través del presente documento que cuentan con principios, lineamientos y políticas de ética y de conducta para el manejo transparente de sus relaciones con terceros. De acuerdo con lo anterior, las Partes declaran que conocen el alcance de estas obligaciones y de las consecuencias administrativas y penales que se derivan de su infracción. Adherirse a los estándares de conducta ética requeridos para dar cumplimiento a la Legislación para la Prevención de la Corrupción y el Soborno y en consecuencia, se obligan a no dar, ofrecer o prometer a servidor público alguno, partidos políticos o funcionarios de estos, a candidatos a puestos políticos, o a cualquier otra persona, de manera directa o indirecta, sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad, a cambio de que dicho servidor público o persona realice, omita o retarde cualquier acto concerniente a sus funciones, para lo anterior deberán incluirse cláusulas relativas a este tema en todos los contratos, acuerdos y convenios celebrados por la entidad con personas jurídicas y naturales.
3. En el CSTA no se permite ningún pago a terceros diferentes a los que intervienen en la relación contractual, comercial, laboral, estrictamente las pactadas en los acuerdos, convenios y contratos. Las remuneraciones y comisiones que puedan generarse a favor de sus colaboradores se regulan por lo establecido en el contrato laboral.
4. Las salidas en misión o representación institucional que realizan los colaboradores, deberán obedecer estrictamente al ejercicio de sus funciones al interior de la misma. Una vez finalice la misión o representación, deben entregar la relación de los gastos en el informe de gastos definido por Sindicatura del Colegio, para verificar que se dio cumplimiento a la legalización de viáticos que indica los montos máximos en que pueden incurrir por estos conceptos. Se espera que los colaboradores apliquen su buen juicio al autorizar el uso o utilizar dichos recursos.
5. El CSTA no muestra apoyo ni realiza contribuciones económicas o donaciones de ninguna clase a políticos y/o partidos políticos, en caso de que el colegio decida realizar una contribución deberá tener autorización previa de la Dirección General.
6. El CSTA en su compromiso social realizará y/o recibirá donaciones y contribuciones, previa verificación de las siguientes condiciones:
 - a) Que se haya realizado la debida diligencia para el conocimiento real y exhaustivo de la persona natural o jurídica beneficiaria o aliado.
 - b) Que se hayan evaluado los aspectos tributarios de la donación.
 - c) Que se cuente con la solicitud formal de donación tanto por parte de la persona natural o jurídica beneficiaria, como del CSTA hacia los aliados.
 - d) Así mismo estos donantes deberán ser consultados en listas de control, salvo aquellas personas naturales que sean acudientes del CSTA.



- e) Todas las donaciones que reciba o entregue el CSTA serán realizadas a través de transferencias bancarias o con los soportes contables a que dé lugar, no está permitido recibir dinero en efectivo. Una vez aprobada la donación por parte del responsable de acuerdo a los montos, la misma debe quedar soportada en el certificado de donación y/o actas de entrega.
7. Serán de especial cuidado las actuaciones en referencia a:
- a) Promover la cultura de cero tolerancias frente a los incidentes de soborno o corrupción.
 - b) Abstenerse de aceptar, directa o indirectamente, ningún tipo de dinero, regalo o invitación que tenga como fin influenciar las actuaciones o la toma de decisiones relacionadas con los negocios o servicios del Colegio, a cambio de la promesa de hacer o abstenerse de hacer algo que beneficie al tercero.
 - c) Promover el cumplimiento de lo legal y reglamentario del Colegio.
 - d) Informar a la Dirección General y/o a Talento Humano de cualquier situación de conflicto interés en el cumplimiento de su función.
 - e) Guardar confidencialidad y reserva de toda información sensible, semiprivada y privada confiada para el ejercicio de sus funciones y por naturaleza de su cargo. Salvo lo que prevean las leyes, o por solicitud de autoridad legislativa o judicial competente.
 - f) Abstenerse del uso de información confidencial del Colegio con fines particulares, para beneficio propio o de terceros.
 - g) El CSTA terminará contratos o cualquier relación de tipo jurídico, si se encuentra aprobado que un contratista o alguna persona ligada de alguna manera jurídicamente con la institución, es investigada por lavado de activos o por financiación al terrorismo, lo cual deberá ser plasmado en todos los contratos o acuerdos o convenios que celebre la institución con personas jurídicas o con personas naturales, al quedar incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC- emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

Las disposiciones aquí contenidas son de estricto cumplimiento, su incumplimiento se sancionará de conformidad con lo establecido institucionalmente, en el Reglamento Interno de Trabajo, contratos, convenios y acuerdos suscritos por las partes y el CSTA en las normas que sean aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley.

Estará vigente a partir del día 13 de febrero de 2024, se comunicará a colaboradores, aliados, proveedores, contratistas y a quien interese previo a celebración de contratos o acuerdos con el CSTA.